



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

102

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de octubre de 1997 se suscribe el Convenio No. ECU-B7-310-IB-96-114, publicado en el Registro Oficial No. 222 de 24 de diciembre de 1997, entre la Comunidad Europea y la República del Ecuador, con el propósito de financiar el proyecto de Desarrollo Rural en la provincia de Esmeraldas, cuya descripción consta en las disposiciones técnicas y administrativas, como Anexo 2 del convenio;

Que, en el Anexo No. 2 "Disposiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución", en el aspecto de Organización y Gestión, se establecen estructuras de manejo del proyecto en dos niveles: una de tutela institucional y una operativa. La ejecución se encuentra bajo la responsabilidad de una Unidad de Gestión (UG) constituida por el jefe de misión de la Asistencia Técnica Europea y el personal nacional, dirigida por dos codirectores: el codirector europeo, seleccionado por la Comisión en el marco de la asistencia técnica europea, y el codirector nacional, que se seleccionará en base a un concurso de méritos organizado por el MAG, contando con la aprobación de la Comisión;

Que el personal contratado será puesto a disposición de la Unidad de Gestión del Proyecto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería como parte de su contribución, razón por la que fue necesario reglamentar el pago de viáticos, subsistencias, transporte, movilización y alimentación de dicho personal;

Que, mediante Acuerdo No. 127, el Ministerio de Agricultura y Ganadería expidió el Reglamento para el pago de viáticos, subsistencias, transporte y movilización del personal nacional contratado y asignado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para el Proyecto de Desarrollo Rural en Esmeraldas;

Que, a fin de optimizar los procedimientos que regulan las acciones a ejecutarse en el Proyecto de Desarrollo Rural en la Provincia de Esmeraldas, el Viceministro de Agricultura y Ganadería mediante Memorando No. 0088 VM/MAG/DPI, de 29 de enero de 2004, solicita se realicen reformas al acuerdo No. 127, de 27 de junio de 2003; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador.

ACUERDA:

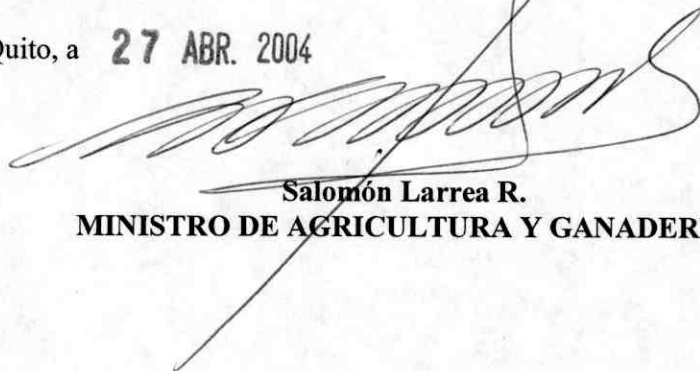
Modificar el Acuerdo No. 127, de 27 de junio de 2003, publicado en el Registro Oficial No. 127 de 17 de julio de 2003, en los siguientes términos:

Art. 1.- En el artículo 2 donde dice "Subsecretario del Litoral Norte para Manabí y Esmeraldas" deberá decir: "Director de Planificación Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería".

Art. 2.- Ratificar, en todo lo demás, la vigencia de las disposiciones constantes en el Acuerdo No. 127, de 27 de junio de 2003, publicado en el Registro Oficial No. 127 de 17 de julio de 2003.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, a **27 ABR. 2004**



Salomón Larrea R.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

